ACUERDO: IEEBC/CTyAI008/2021

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

ACUERDO IEEBC/CTyAI008/2021: SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y, EN CONSECUENCIA, LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE A DIVERSOS CONTRATOS, ASÍ COMO CONVENIOS MODIFICATORIOS, CELEBRADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CON PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS MORALES, PROPUESTOS POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, CLASIFICANDO COMO CONFIDENCIAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Firma de la persona física y/o apoderado legal de la persona moral,
- Clave de elector de la persona física y/o apoderado legal de la persona moral
- Número de pasaporte de la persona física y/o apoderado legal de la persona moral
- Firma de testigos en los contratos
- Clave única de registro de población (CURP), domicilio particular, clave de elector y fecha de nacimiento de servidora pública.

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintiuno.

LIC. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ
PRESIDENTE

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

LIC. YHAYREM IVONNE MENDOZA SOSA
SECRETARIA TÉCNICA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA EDUMAX VERSOL S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SOLIO ROSAS CATALÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERA JUÁREZ FIGUEROA, TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. El 19 de febrero de 2021, **"LAS PARTES"** celebraron contrato de arrendamiento, respecto del bien inmueble sede del Consejo Distrital Electoral IV, que en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

II. El 17 de marzo de 2021, el C. Javier Ruiz Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Materiales del Departamento de Administración **"EL ARRENDATARIO"**, mediante oficio No. ORM/052/2021, manifestó la necesidad de modificar la cláusula DÉCIMA de **"EL CONTRATO PRINCIPAL",** en los términos que se pactan en el presente convenio modificatorio.

[redacted]

NOTA 1

D E C L A R A C I O N E S

ÚNICA. "LAS PARTES" acuerdan tener por reproducidas como si a la letra se insertasen las declaraciones contenidas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL",** señalado en el antecedente **I** del presente convenio modificatorio, firmado el 19 de febrero de 2021.

En virtud de la declaración que antecede, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de modificar **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** y sujetar sus compromisos conforme a lo expuesto en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO

El presente convenio modificatorio tiene por objeto modificar la cláusula **DÉCIMA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** con la finalidad de realizar la modificación solicitada en el antecedente II del presente convenio, para quedar como sigue:

DÉCIMA. CONSUMO DE SERVICIOS

"EL ARRENDATARIO" acepta que los servicios corren por su cuenta, podrá contratar y pagar directamente los servicios de energía eléctrica, agua, gas y cualesquier otro que en un futuro se establecieren en la propiedad arrendada, entendiendo estos como independientes al precio de la renta aquí pactada, debiendo entregar mensualmente copias de los recibos de los servicios mencionados, acreditando a satisfacción de **"EL ARRENDADOR"** su pago total y que no existen adeudos a la fecha que se verifique su desocupación.

En cuanto al consumo de energía eléctrica, dado que el inmueble arrendado cuenta con una sub estación eléctrica, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL ARRENDADOR"** facturará dicho consumo, obligándose **"EL ARRENDATARIO"** a realizar el pago que corresponda, conforme al consumo generado.

Por lo que respecta al consumo de agua mensual por parte de **"EL ARRENDATARIO"**, dado que el inmueble arrendado cuenta con un adeudo ante la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL ARRENDADOR** deberá suscribir el convenio correspondiente con la CESPM que garantice el abastecimiento de agua durante la vigencia de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, y una vez facturado el consumo del **"EL ARRENDATARIO"**, este se obliga a realizar el pago que corresponda, conforme al consumo generado.

[redacted]

NOTA 1

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE "EL CONTRATO PRINCIPAL"

"LAS PARTES" están de acuerdo en que, salvo las modificaciones expresamente estipuladas en el presente convenio modificatorio, se mantienen incólumes cada una de las declaraciones y cláusulas contenidas en "**EL CONTRATO PRINCIPAL"**, suscrito en fecha 19 de febrero de 2021.

TERCERA. INCORPORACIÓN A "EL CONTRATO PRINCIPAL"

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio modificatorio se incorpore a **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** referido en el antecedente I, para formar parte integral del mismo.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio modificatorio se prolongará hasta la fecha en que concluya la vigencia de **"EL CONTRATO PRINCIPAL".**

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su alcance y contenido, lo firman en dos tantos en la ciudad de Mexicali Baja California, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
	[redacted]
C. VERA JUÁREZ FIGUEROA	**C. SOLIO ROSAS CATALÁN**
Titular Ejecutiva del Departamento de Administración	

TESTIGOS

C. IRIS BERENICE ANGÉLICA LOZANO RIVAS	**C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**

[redacted]

NOTA 1

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4 FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENICAL, AL REFERIRISE DATOS PERSONALES.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON	**EDUMAX VERSOL S.C.**
SE CLASIFICAN:	**FIRMA DEL ARRENDADOR EN LAS HOJAS 1 A LA 3**
ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.	
FIRMA DE LA TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
FECHA Y NO. ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APRUEBA LA VERSIÓN PUBLICA	"ACUERDO IEEBC/CTy008/2021 CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021.